

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y
NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN**

Cyrcel Salazar
Comitatus Esquero E

DECLARACION DE PRINCIPIOS

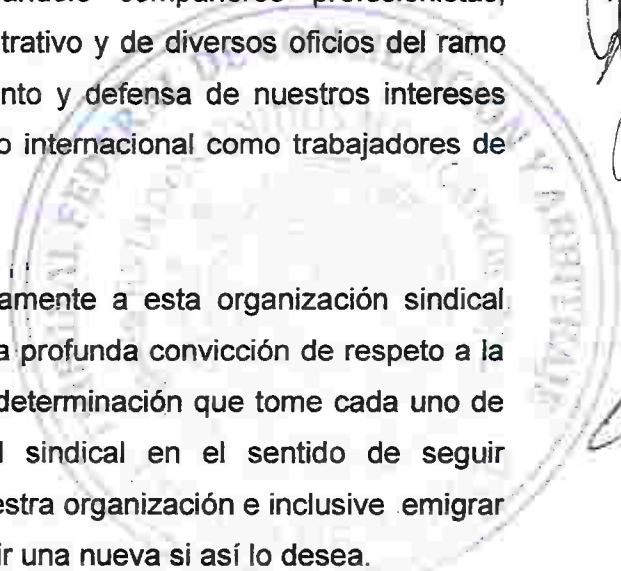
Es voluntad de los trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán constituir una asociación y denominarla Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, conformándolo compañeros profesionistas, especialistas, técnicos, de apoyo administrativo y de diversos oficios del ramo de la salud, para el estudio, mejoramiento y defensa de nuestros intereses comunes, lo que fortifica nuestro prestigio internacional como trabajadores de la mejor Institución de Salud.

[Handwritten signature]

Es nuestra voluntad pertenecer orgullosamente a esta organización sindical vanguardista y manifestamos que nuestra profunda convicción de respeto a la libertad nos permite garantizar la libre determinación que tome cada uno de sus miembros para ejercer su libertad sindical en el sentido de seguir perteneciendo o dejar de pertenecer a nuestra organización e inclusive emigrar hacia organizaciones diferentes o constituir una nueva si así lo desea.

[Handwritten signature]

En estos Estatutos expresamos la voluntad soberana de todos los miembros y manifestamos nuestro decidido impulso a la libertad de pensamiento actuando siempre con plenos principios democráticos como lo es la práctica de elecciones a través del ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de los miembros, acorde a lo estipulado en la Carta Magna y en la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.



2019
García
Contreras Espinoza

CAPITULO I
NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS DE LA CONSTITUCION.

ARTÍCULO 1.- Con base en el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán han constituido el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, teniendo como propósito el de mejorar y defender sus intereses y derechos, representándolo con las siglas SUTINCMNSZ.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de identificación y abreviación, cuando se mencione:

SINDICATO ó SUTINCMNSZ, se referirá al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

INSTITUCION ó INCMNSZ, se referirá al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

LEY, se referirá a la legislación Federal del Trabajo Burocrático.

CONDICIONES, se referirá a las Condiciones Generales de Trabajo, y cuando se mencione

ESTATUTOS, se referirá a lo contenido en el documento presente.

Si la institución estableciera nueva infraestructura dependiente de la actual en cualquier lugar del país para los trabajadores de base que en ellas laboran, el SUTINCMNSZ, será titular de la relación colectiva de trabajo y los presentes estatutos tendrían la misma validez en todas las sedes.

ARTÍCULO 3.-El domicilio legal del SUTINCMNSZ, será la Ciudad de México y sus oficinas se encuentran en la calle Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, dentro de las mismas instalaciones de la propia Institución.

ARTICULO 4.- Este Sindicato se constituye por tiempo indefinido y solo podrá ser disuelto, por votación de las dos terceras partes de los miembros que lo integren.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos fundamentales del Sindicato serán los siguientes:

- a) El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses y derechos de sus miembros, en los términos que establece la LEY en su artículo 123 Constitucional apartado "B" y supletoriamente a la Ley Federal del Trabajo, El Código Federal de Procedimientos Civiles, Las leyes de orden Común, la costumbre, el uso. Los principios generales de derecho y la equidad y los demás correlativos.

- b) Cuidar la fiel observancia de las disposiciones de la LEY, la ley Federal del Trabajo, la Ley del ISSSTE y de todas las leyes protectoras de los intereses de los miembros del Sindicato aplicables o supletorias, así como los estatutos y/o de las condiciones y del reglamento de escalafón.
- c) Negociar y luchar para obtener plenos derechos a intervenir en el estudio de los presupuestos en su parte relativa al personal, de igual manera en los ceses, nombramientos, movilizaciones, reajustes del personal de base y cualquier otro movimiento que pudiera afectar a los trabajadores.
- d) Intervenir así como defender todos los derechos de los trabajadores ante Tribunales, Cortes, etc. Cuando existan averiguaciones previas en contra de los mismos, siempre y cuando las querellas se presenten relacionadas con el INCMNSZ, o con se desempeño laboral.
- e) Fomentar el desarrollo y capacitación de sus agremiados en las actividades culturales, artísticas, sociales, deportivas, literarios, etc. que conlleven a la disciplina de carácter e inteligencia mutua por el logro de amistad, entendimiento y comprensión ante la mayor parte de la sociedad.

Conteras Ezequiel E

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 6.- El SUTINCMNSZ se adhiere a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de acuerdo al Artículo 78 de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. Así mismo, el presente estatuto se ajustará de acuerdo a las reformas, convenios y acuerdos que emanen de la misma central.

EXPEDIENTE
HIVO

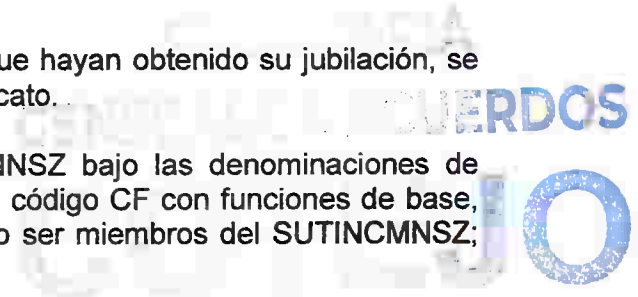
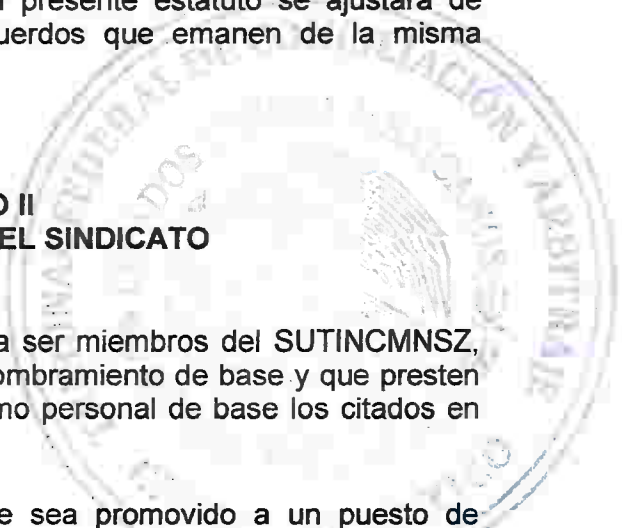
CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ARTICULO 7.- Pasarán automáticamente a ser miembros del SUTINCMNSZ, aquellos trabajadores que se les otorgue nombramiento de base y que presten sus servicios al Instituto entendiéndose como personal de base los citados en el artículo 6° de la ley.

ARTÍCULO 8.- El trabajador de base que sea promovido a un puesto de confianza quedará suspendido automáticamente de sus derechos y obligaciones sindicales.

ARTÍCULO 9.- Los trabajadores de base que hayan obtenido su jubilación, se considerarán miembros honorarios del sindicato.

Los trabajadores que laboran en el INCMNSZ bajo las denominaciones de Interino, eventual, provisional, lista de raya, código CF con funciones de base, podrán solicitar personalmente y por escrito ser miembros del SUTINCMNSZ;



la solicitud será dirigida al Comité Ejecutivo para que este analice cada caso y determine si procede o no la aceptación de miembro; en caso que el Comité Ejecutivo determine que procede la aceptación de miembro, realizará el acuerdo con la autoridad del INCMNSZ en cuanto a los derechos que le serán otorgados y la fecha de inicio de vigencia de los mismos.

0051
Cruzados
Contreras Esquivel

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los miembros sindicalizados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Departamentales y cualquiera otra participación sindical.
- b) Votar y ser electo en las elecciones sindicales, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los presentes estatutos
- c) Ejercer el voto en la elección de Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ y Comisión de Vigilancia y Justicia, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

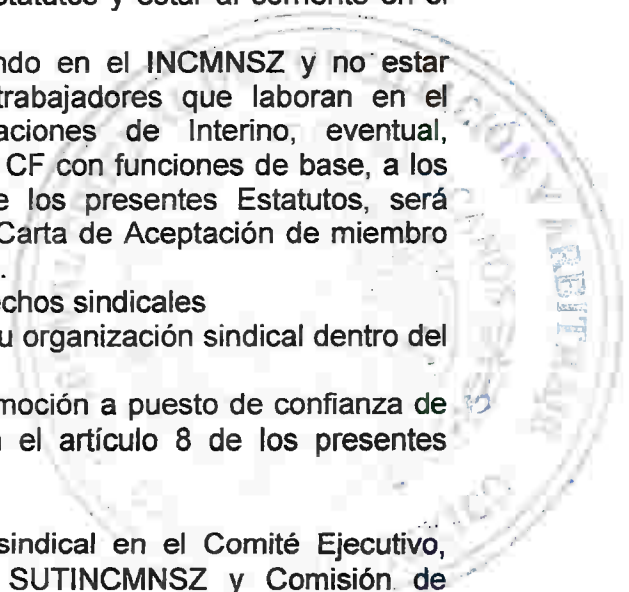
1. Ser miembro del SUTINCMNSZ de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de los presentes Estatutos y estar al corriente en el pago de su cuota sindical.
2. Encontrarse en activo, laborando en el INCMNSZ y no estar cesado. En el caso de los trabajadores que laboran en el INCMNSZ bajo las denominaciones de Interino, eventual, provisional, lista de raya, código CF con funciones de base, a los que se refiere el artículo 9 de los presentes Estatutos, será requisito indispensable tener la Carta de Aceptación de miembro expedida por el Comité Ejecutivo.
3. No estar suspendido en sus derechos sindicales
4. No pertenecer a otra asociación u organización sindical dentro del INCMNSZ
5. No estar comprendido en la promoción a puesto de confianza de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de los presentes Estatutos.

- d) Ser electo para ocupar algún cargo sindical en el Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ y Comisión de Vigilancia y Justicia siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro del SUTINCMNSZ de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de los presentes Estatutos y estar al corriente en el pago de su cuota sindical.

[Handwritten signatures]

EXPEDIDO
HIVO



ARIA
ERDOS
EJO

2. Encontrarse en activo, laborando en el INCMNSZ y no estar cesado.
3. Tener una participación activa en la vida sindical de por lo menos dos años.
4. No estar suspendido en sus derechos sindicales
5. No pertenecer a otra asociación u organización sindical dentro del INCMNSZ
6. No estar comprendido en la promoción a puesto de confianza de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de los presentes Estatutos.
- e) Tener la libertad de expresión en las distintas instancias sindicales para discutir los asuntos que son de interés para los miembros del sindicato.
- f) Ser defendidos jurídicamente en los asuntos laborales ante los representantes del Instituto y las autoridades de trabajo.
- g) Disfrutar de las prestaciones sociales, culturales y económicas que se obtengan
- h) Contar con el apoyo del sindicato para ascender de categoría sin que se violen los derechos escalafonarios de terceros.
- i) No trabajar sin remuneración ni admitir menor sueldo correspondiente al puesto y categoría que desempeñen según el tabulador vigente.
- j) Defendarse por sí mismo cuando sea juzgado por la Comisión de Vigilancia y Justicia con base en las facultades que le confieren estos estatutos a dicha Comisión.
- k) Denunciar ante los órganos sindicales correspondientes, las irregularidades en el desempeño de las funciones de sus representantes y de sus miembros del Sindicato en general.
- l) Ser informados por el Comité Ejecutivo oportuna y periódicamente de las instancias sindicales que afecten al Sindicato o al Departamento.
- m) Ser asistido por algún secretario o delegado sindical, cuando en la Institución exista algún procedimiento en su contra.

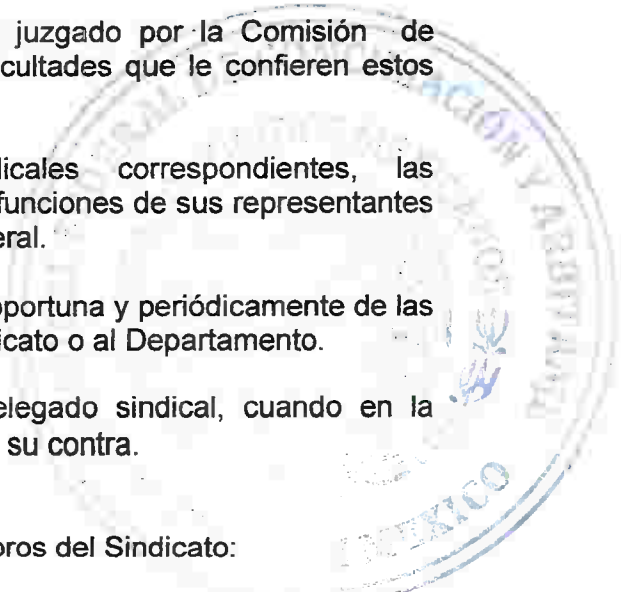
ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Acatar los presentes Estatutos, las disposiciones y reglamentos de que éstos se deriven y los acuerdos de las Asambleas, Congresos, Plenos y Consejos; aún cuando no se haya asistido a los mismos.
- b) Asistir con puntualidad a todos los actos sindicales a los que sean convocados.


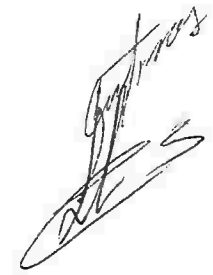
0352
García
Contreras Eugenio E

[Handwritten signatures]

EXPO
MIV



BIEN
DOS
JO

- 0053
García
Contreras Eugenio E.
- c) Guardar la debida compostura, no asistir en estados inconvenientes o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
 - d) Instruirse sobre sus obligaciones y derechos sindicales y el contenido de los actos cívicos y políticos así como superarse técnica y profesionalmente.
 - e) Avisar de inmediato por escrito al Comité Ejecutivo cualquier deficiencia Técnica, administrativa o de relaciones humanas que afecten o lesiones al trabajador.
 - f) No colaborar en actos que de alguna manera perjudiquen los intereses y/o las conquistas de los trabajadores consignando en cambio tales actos a los órganos competentes del Sindicato.
 - g) Cuando sea el caso lo amerite, guardar absoluta prudencia en los casos que afecten al Sindicato.
 - h) Aceptar la deducción de las cuotas ordinarias, así como la incorporación de las cuotas extraordinarias.
- 
- 

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12.- La Soberanía del Sindicato reside originalmente en todos y cada uno de sus miembros manifestados en las formas de gobierno sindical cuyos órganos constituyen los medios de expresión y ejecución de las decisiones de los trabajadores.

ARTÍCULO 13.- La soberanía del gobierno del Sindicato, se ejerce a través de los órganos de gobierno en el siguiente orden jerárquico:

Congreso General
Consejo General
Comité Ejecutivo
Asambleas Departamentales

CAPITULO V DEL CONGRESO GENERAL

ARTÍCULO 14.- El Congreso General es el máximo órgano de Gobierno del Sindicato y es la máxima autoridad para la toma de decisiones dentro del SUTINCMNSZ.

ARTÍCULO 15.- Los Congresos Generales serán Ordinarios y Extraordinarios. Los Ordinarios se celebrarán cada 6 años a partir de la fecha de elección del Comité Ejecutivo. Los Extraordinarios cuando lo estime necesario el Comité Ejecutivo, porque así lo requieran los intereses de la organización.

ARTÍCULO 16.- El Congreso General se integrará por el Comité Ejecutivo y los Delegados.

ARTÍCULO 17.- El Congreso General será convocado por el Presidente (a) del Comité Ejecutivo dando a conocer en la convocatoria el temario, lugar y hora de la celebración. La fecha de emisión de la convocatoria deberá tener una anticipación de por lo menos 15 días naturales a la fecha fijada para su celebración.

ARTÍCULO 18.- Son facultades del Congreso General, las siguientes:

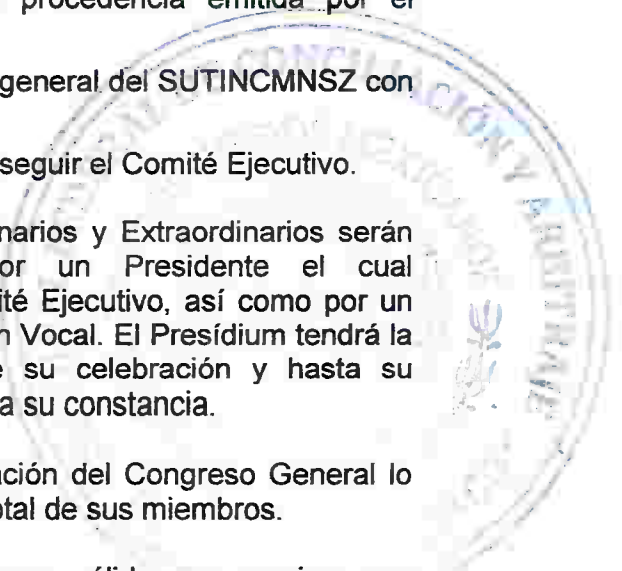
- I. Reformar el presente Estatuto.
- II. Conocer, analizar, modificar y aprobar en definitiva los Reglamentos que elabore el Comité Ejecutivo.
- III. Conocer el informe que rinda el Comité Ejecutivo y la Comisión de Vigilancia y Justicia sobre las actividades realizadas.
- IV. Resolver en definitiva sobre las sanciones disciplinarias contenidas en este Estatuto.
- V. Conocer y aprobar en definitiva la aceptación de nuevos miembros del SUTINCMNSZ previa determinación de procedencia emitida por el Comité Ejecutivo.
- VI. Conocer y resolver los asuntos de interés general del SUTINCMNSZ con estricto apego a este Estatuto.
- VII. Señalar la línea política sindical que deba seguir el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 19.- Los Congresos Generales Ordinarios y Extraordinarios serán presididos por un Presídium integrado por un Presidente el cual invariablemente será el Presidente (a) del Comité Ejecutivo, así como por un Vicepresidente, un Secretario, un Escrutador y un Vocal. El Presídium tendrá la representación del Congreso General durante su celebración y hasta su clausura y debe levantar acta pormenorizada para su constancia.

ARTÍCULO 20.- El quórum legal para la instalación del Congreso General lo integrarán cuando menos la mitad más uno del total de sus miembros.

Para que los acuerdos del Congreso General sean válidos, se requiere que sean tomados por la mitad más uno de los presentes en el momento de la votación.

0054
Eugenio E
Congreso



ERDOS
JO

0255
García
Contreras Escobar

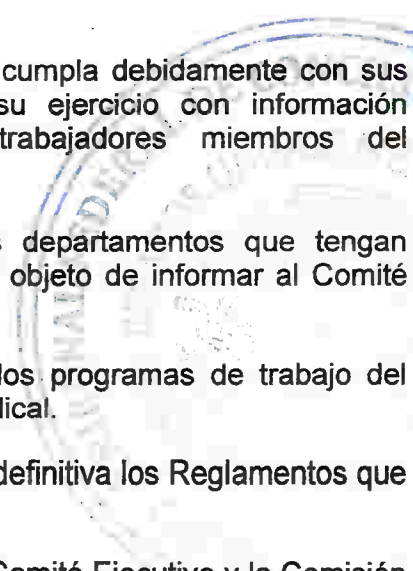
**CAPITULO VI
DEL CONSEJO GENERAL**

ARTÍCULO 21.- El Consejo General estará formado por el Comité Ejecutivo, los Delegados Departamentales y la Comisión de Vigilancia y Justicia.

ARTÍCULO 22.- El Consejo General se celebrará cuando las circunstancias lo requieran y será convocado por el (la) Presidente (a) del Comité Ejecutivo con un mínimo de tres días de anticipación.

ARTÍCULO 23.- El quórum legal para la instalación del Consejo General lo integrarán cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 24.- De las facultades del Consejo General:

- a. Reformar el presente Estatuto
 - b. Conocer los problemas que le hayan sido asignados por las Asambleas Departamentales exigiendo a los Delegados Sindicales que se les de debida atención y/o resolución
 - c. Conocer y resolver sobre la solicitud de las ausencias temporales para los delegados Sindicales, tales como licencias que no excedan de dos meses.
 - d. Coadyuvar para que el Comité Ejecutivo cumpla debidamente con sus funciones durante todo el tiempo de su ejercicio con información emanada desde la base de los trabajadores miembros del SUTINCMNSZ.
 - e. Conocer los problemas de los distintos departamentos que tengan carácter general para el sindicato, con el objeto de informar al Comité Ejecutivo para su resolución.
 - f. Conocer, analizar y sugerir en su caso los programas de trabajo del Comité Ejecutivo y de la Organización Sindical.
 - g. Conocer, analizar, modificar y aprobar en definitiva los Reglamentos que elabore el Comité Ejecutivo.
 - h. Conocer las actividades realizadas por el Comité Ejecutivo y la Comisión de Vigilancia y Justicia para sugerir las mejoras necesarias que deban ser aplicadas para beneficio de los trabajadores.
- D. García
Contreras Escobar
- 
- GENERAL
COMITÉ EJECUTIVO
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y JUSTICIA

10256
C. Contreras
9
Contreras Eugenio

**CAPITULO VII
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

ARTÍCULO 25.- Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en su cargo seis años.

ARTÍCULO 26.- El Comité Ejecutivo estará integrado por un(a) Presidente (a) y por Secretarías, que serán las siguientes:

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARIA DE CONFLICTOS LABORALES
SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
SECRETARIA DE PRÉSTAMOS
SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL Y CLIDDA
SECRETARIA DE BECAS
SECRETARIA DE DEPORTES
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL
SECRETARIA DE ESCALAFON Y AJUSTES
SECRETARIA DE VIVIENDA
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN
SECRETARIA DE JUBILACIONES
SECRETARIA DE ACCION POLITICA
SECRETARIA DE ESTADISTICA
SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA
SECRETARÍA DE FOMENTO CULTURAL
SECRETARÍA DE PATRIMONIO SINDICAL
SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SINDICAL
SECRETARÍA DE ESTÍMULOS
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y RECREATIVA
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA
SECRETARÍA DE BIENESTAR FÍSICO
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
SECRETARÍA DE ASESORÍA LABORAL
SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y SINDICAL

Para la correcta realización de las tareas sindicales, el Comité Ejecutivo se apoyará en Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ, las cuales estarán conformadas de la siguiente manera:

Comisiones

Cada una de las siguientes Comisiones se conforma con 6 (seis) integrantes como mínimo:

Comisión de Profesionalización
Comisión de Eventos Sociales

Comisión de Estímulos
Comisión de Inducción Sindical
Comisión de Educación Sindical

10257
Cepeda de...
Contreras Cordero

Representaciones

Cada una de las siguientes Representaciones del SUTINCMNSZ ante las Comisiones Mixtas se conforma con 6 (seis) integrantes como mínimo:

Escalafón
Vestuario y Equipo
Capacitación
Seguridad e Higiene

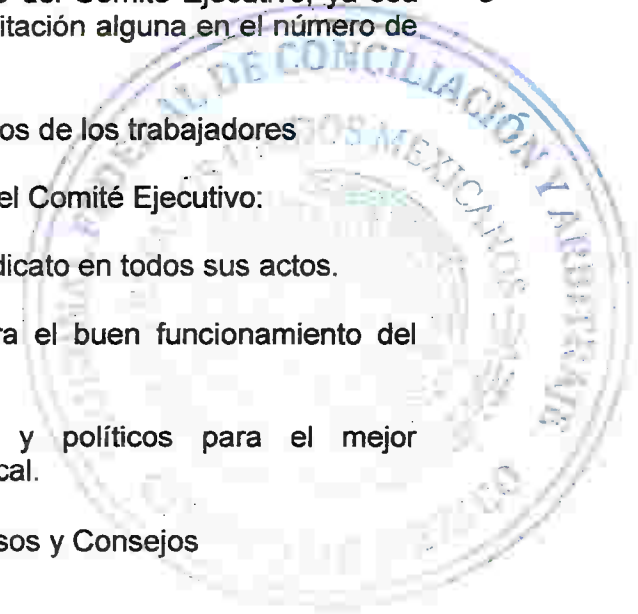
La totalidad de cargos sindicales establecidos en el presente artículo, tanto de Comité Ejecutivo, como de Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ durará 6 (seis) años en el cargo y será elegida en una sola elección de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Procedimientos Electorales del SUTINCMNSZ y en la Convocatoria.

Para la efectiva defensa de los intereses comunes de la organización sindical, los integrantes del Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ y de la Comisión de Vigilancia y Justicia que tengan una trayectoria sindical reconocida tienen el derecho de volver a participar como candidatos y resultar electos en cualquier cargo del Comité Ejecutivo, ya sea en el mismo cargo o en diferente cargo y sin limitación alguna en el número de periodos del ejercicio del cargo.

Todo ello con la finalidad de defender los derechos de los trabajadores

ARTÍCULO 27.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

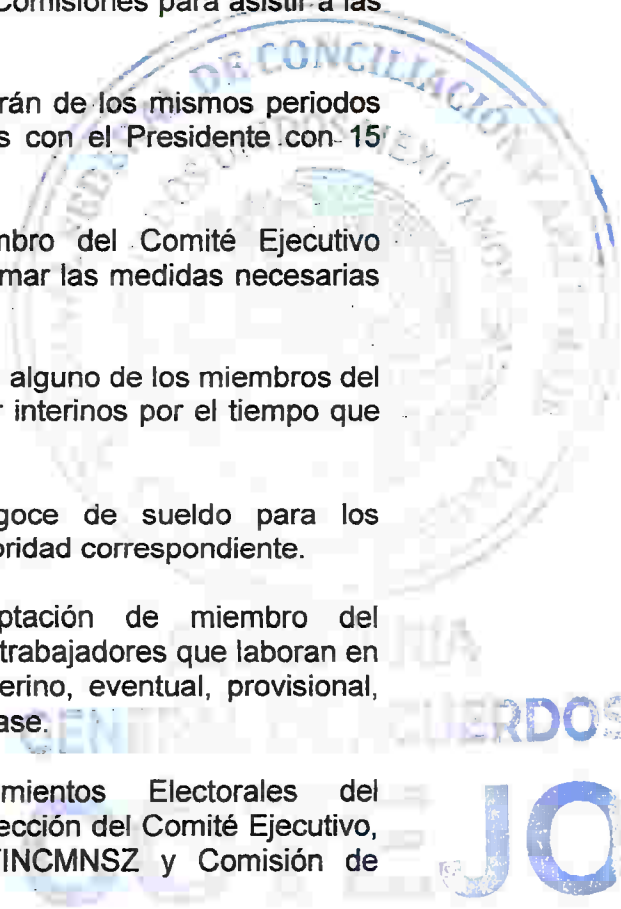
- a) Tener la representatividad jurídica del sindicato en todos sus actos.
- b) Nombrar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del sindicato.
- c) Nombrar asesores técnicos, jurídicos y políticos para el mejor funcionamiento de la representación sindical.
- d) Cumplir los acuerdos tomados en Congresos y Consejos
- e) Tratar ante las autoridades respectivas los asuntos relacionados con los miembros del Sindicato.
- f) Intervenir ante las autoridades en la discusión, formulación y aprobación a las Condiciones Generales de Trabajo y documentos derivados de los mismos.



GENERAL DE ACUERDOS
JO

- g) Rendir un informe de cada Secretaría de las labores realizadas y publicarlo.
- h) Convocar a la Asambleas Departamentales.
- i) Convocar a Pleno de Delegados cuando se requiera sin que la frecuencia dañe cualquier interés.
- j) Hacer plenos de Comité Ejecutivo.
- k) Cumplir y hacer Cumplir los presentes Estatutos
- l) En los asuntos urgentes el Comité Ejecutivo será quien determine las acciones a tomar.
- m) Al término de la gestión sindical, entregar por inventario los bienes muebles e inmuebles del local Sindical.
- n) Establecer relaciones sindicales solidarias con otras organizaciones.
- o) Negociar ante las autoridades las licencias con goce de sueldo para el cumplimiento de los deberes sindicales del Comité Ejecutivo y Comisión de Vigilancia y Justicia.
- p) Nombrar en pleno de Comité Ejecutivo, las Comisiones para asistir a las juntas Departamentales.
- q) Los miembros del Comité Ejecutivo disfrutarán de los mismos periodos vacacionales los cuales serán programados con el Presidente con 15 días de anticipación.
- r) Las faltas justificadas de cualquier miembro del Comité Ejecutivo deberán ser notificadas en Pleno a fin de tomar las medidas necesarias para cada caso.
- s) En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, éste procederá a nombrar interinos por el tiempo que dure la ausencia
- t) Tramitar los permisos temporales con goce de sueldo para los representantes Departamentales ante la autoridad correspondiente.
- u) Determinar la procedencia de la aceptación de miembro del SUTINCMNSZ que le sea solicitada por los trabajadores que laboran en el Instituto bajo las denominaciones de Interino, eventual, provisional, lista de raya y código CF con funciones de base.
- v) Elaborar el Reglamento de Procedimientos Electorales del SUTINCMNSZ con la finalidad de que la Elección del Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ y Comisión de

10058
Comité Ejecutivo



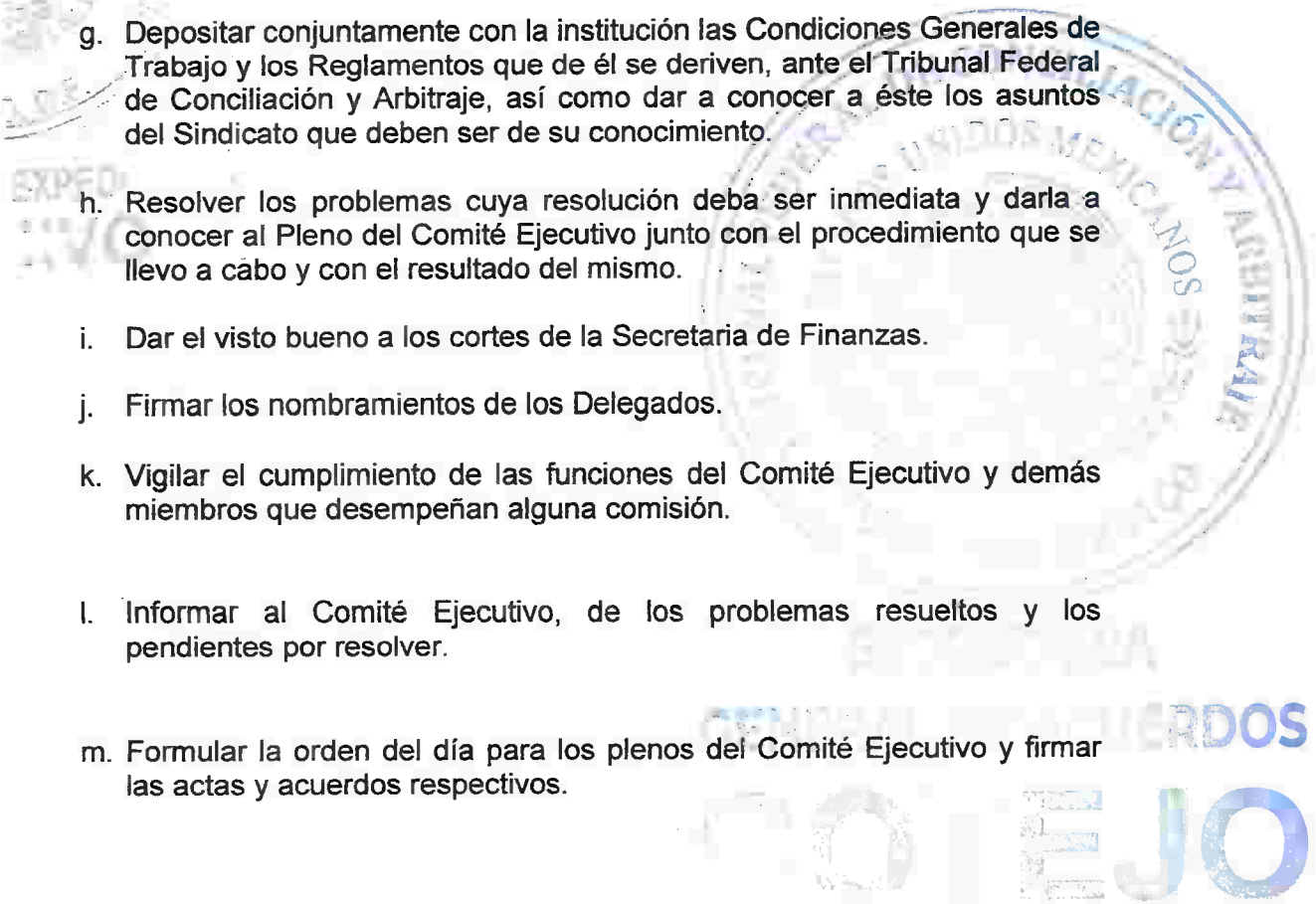
Vigilancia y Justicia se realice a través del voto personal, libre, directo y secreto de todos los miembros del sindicato.

w) Representar al sindicato, en la Comisión señalada en la ley.

ARTÍCULO 28.- Son Facultades y Obligaciones del(a) Presidente (a), las siguientes:

- a. Ostentar y ejercer la representación legal, política, administrativa y sindical del SUTINCMNSZ.
- b. Representar al SUTINCMNSZ sin requerirse autorización del Comité Ejecutivo ante cualquier instancia administrativa o judicial en asuntos que afecten la buena marcha del SUTINCMNSZ, contando para ello con amplias facultades para intervenir en todos los actos relacionados con el SUTINCMNSZ
- c. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- d. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados de los diferentes órganos de gobierno.
- e. Firmar la correspondencia con el Secretario correspondiente.
- f. Presidir los Congresos Generales, Consejos Generales y Plenos de Comité Ejecutivo
- g. Depositar conjuntamente con la institución las Condiciones Generales de Trabajo y los Reglamentos que de él se deriven, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como dar a conocer a éste los asuntos del Sindicato que deben ser de su conocimiento.
- h. Resolver los problemas cuya resolución deba ser inmediata y darla a conocer al Pleno del Comité Ejecutivo junto con el procedimiento que se llevo a cabo y con el resultado del mismo.
- i. Dar el visto bueno a los cortes de la Secretaria de Finanzas.
- j. Firmar los nombramientos de los Delegados.
- k. Vigilar el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo y demás miembros que desempeñan alguna comisión.
- l. Informar al Comité Ejecutivo, de los problemas resueltos y los pendientes por resolver.
- m. Formular la orden del día para los plenos del Comité Ejecutivo y firmar las actas y acuerdos respectivos.

0059
García
Contreras Eugenio



- 6
- n. Exigir el cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Constitución de la República y demás disposiciones dictadas en beneficio de los trabajadores.
 - o. Firmar las convocatorias para los actos de índole sindical.
 - p. Nombrar a los 2 miembros del Comité Ejecutivo que conformarán la Comisión Electoral.
 - q. Firmar la Convocatoria para la Elección del Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ y Comisión de Vigilancia y Justicia, la cual se emitirá con una anticipación no menor a 15 días a la fecha de la elección y se difundirá entre todos los miembros del sindicato, debiendo notificar la convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con la misma anticipación.
 - r. Nombrar y designar libremente a los integrantes de las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento de la Presidencia del Comité Ejecutivo del SUTINCMNSZ
 - s. Firmar los documentos que acrediten ante las autoridades correspondientes a los delegados, miembros de comisiones y representantes del Sindicato.

00359
C. Juárez
3
Contreras Euzenio

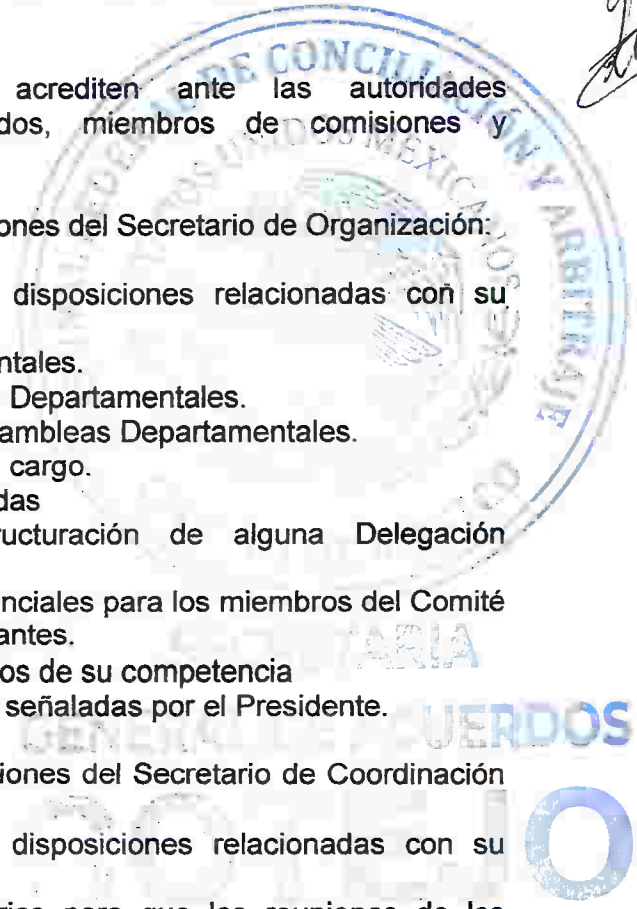


ARTÍCULO 29.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Asistir a las Asambleas Departamentales.
- c. Llevar un registro de los Delegados Departamentales.
- d. Colaborar en la organización de Asambleas Departamentales.
- e. Despachar la correspondencia a su cargo.
- f. Informar de sus actividades realizadas
- g. Proponer la creación o reestructuración de alguna Delegación Departamental
- h. Expedir con el Presidente las credenciales para los miembros del Comité Ejecutivo, Comisiones y Representantes.
- i. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
- j. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

ARTÍCULO 30.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Coordinación Administrativa:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Coordinar las actividades necesarias para que las reuniones de los integrantes del Comité Ejecutivo sean periódicas y eficientes
- c. Coordinar las actividades necesarias para ejecutar los planes y programas de trabajo diseñados por el propio Comité Ejecutivo



- d. Coordinar las actividades necesarias para mejorar la atención que el Comité Ejecutivo brinda a los miembros del sindicato.
- e. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

10061
García
Contreras Eugenio E

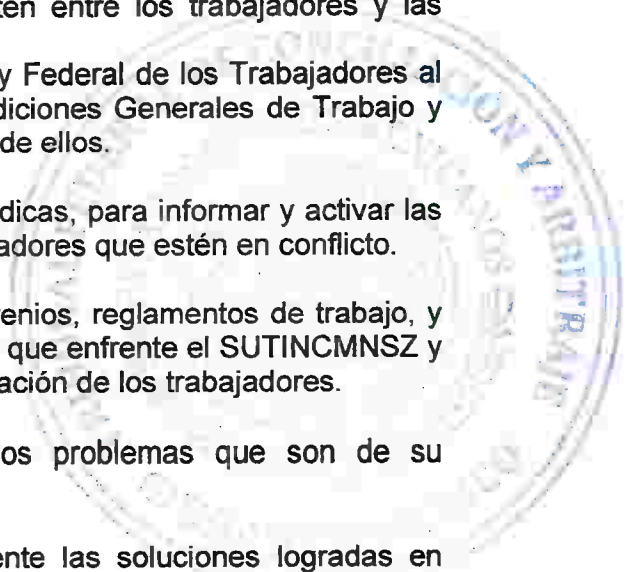
ARTÍCULO 31.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Coordinación Institucional:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Coordinar las reuniones entre trabajadores y jefe departamental correspondiente para eficientizar los servicios
- c. Acordar con jefes departamentales y autoridades del Instituto las medidas a implementar para mejorar el clima laboral en las áreas y departamentos de la institución.
- d. Coordinar las actividades necesarias para organizar las Asambleas Departamentales con la colaboración de la Secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo.
- e. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

[Handwritten signatures]

ARTÍCULO 32.- Son Facultades y Obligaciones del Secretario de Conflictos Laborales:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Asumir y atender junto con el Presidente todos los problemas laborales colectivos e individuales que se susciten entre los trabajadores y las autoridades del INCMNSZ.
- c. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como las Condiciones Generales de Trabajo y los demás Reglamentos que se deriven de ellos.
- d. Estar en contacto con las asesorías jurídicas, para informar y activar las resoluciones de problemas de los trabajadores que estén en conflicto.
- e. Llevar registros de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo, y antecedentes de los conflictos laborales que enfrente el SUTINCMNSZ y formular propuestas para mejorar la situación de los trabajadores.
- f. Informar al Comité Ejecutivo sobre los problemas que son de su conocimiento
- g. Vigilar que sean publicadas internamente las soluciones logradas en materia laboral.
- h. Asesorar a los trabajadores ante toda clase de problemas laborales.
- i. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- j. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.



ERDOS
TEJO

ARTÍCULO 33.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Tener bajo su responsabilidad los fondos del Sindicato
- c. Hacer los movimientos de los fondos en una cuenta bancaria mancomunada con el Presidente.
- d. Hacer balance cada seis meses
- e. Llevar la contabilidad del Sindicato.
- f. Hacer los pagos acordados con el Presidente y guardar los comprobantes respectivos.
- g. Recaudar los fondos del Sindicato que correspondan por cuotas, pagos y ayudas económicas así como registrar su ingreso
- h. Hacer los depósitos en las Instituciones Bancarias correspondientes
- i. Informar, si se le solicita, en los Plenos del Comité Ejecutivo de los fondos en existencia.
- j. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- k. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

ARTÍCULO 34.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b) Levantar las actas en las Asambleas Departamentales, así como en los Plenos del Comité Ejecutivo
- c) Tener bajo su responsabilidad la documentación relacionada a las actas a su cargo
- d) Entregar a los miembros del Comité Ejecutivo, una copia de los acuerdos tomados, que le corresponda ejecutar a cada uno de ellos.
- e) Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- f) Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

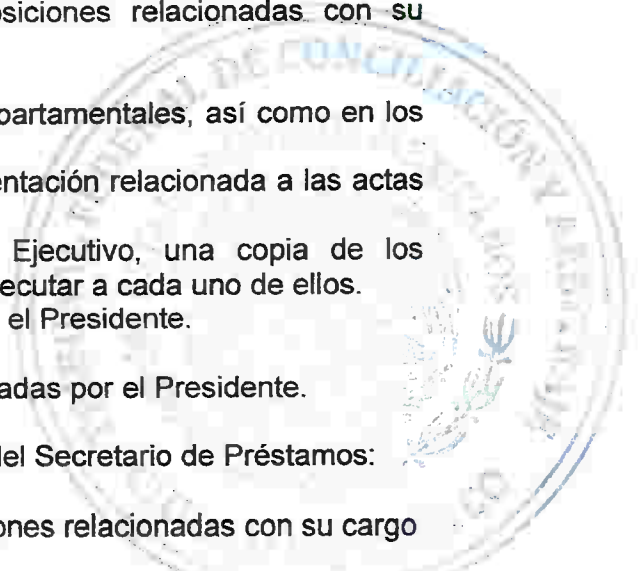
ARTÍCULO 35.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Préstamos:

- a) Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b) Tener bajo su responsabilidad, todo lo referente a los préstamos del ISSSTE para los trabajadores.
- c) Vigilar que se cumplan las prestaciones de su competencia que marcan las Condiciones Generales de Trabajo.
- d) Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- e) Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

~~0262~~
C. Contreras E.
Eugenio E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN
ISSSTE

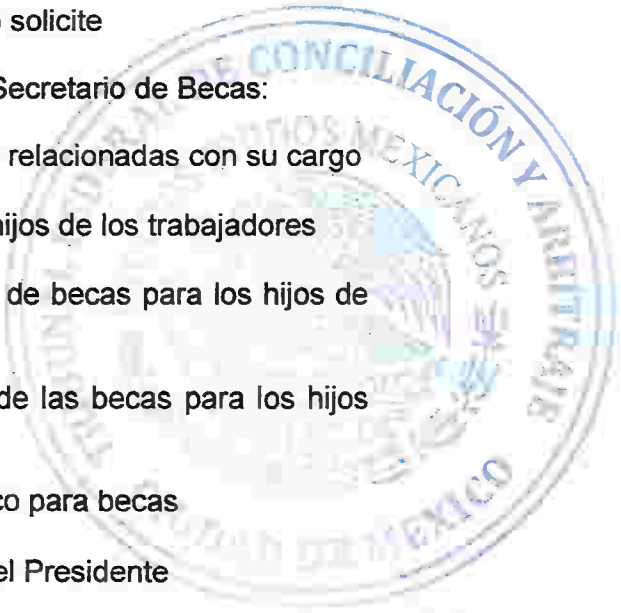
- 10063
- García*
Contreras Eugenio E.
- f) Rendir un informe de actividades cada que le sea solicitado por el Presidente

ARTÍCULO 36.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Previsión Social y CLIDDA:

- a) Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
 - b) Pugnar para que el Instituto otorgue apoyos por concepto de guardería para los hijos de los trabajadores
 - c) Pugnar para que el Instituto otorgue apoyos a los trabajadores para que adquieran productos y servicios ópticos y dentales
 - d) Estar al pendiente de que las prestaciones que otorga el ISSSTE y los servicios que brinda a través de la Clidda, sean brindados a los miembros del sindicato.
 - e) Organizar y coordinar toda clase de programas y actividades encaminadas al fomento del bienestar físico de los trabajadores, procurando obtener todos los apoyos necesarios de las autoridades del Instituto en beneficio de los trabajadores.
 - f) Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
 - g) Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.
 - h) Rendir informe al Presidente cada que este lo solicite
- [Handwritten signatures]*

ARTÍCULO 37.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Becas:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Llevar un control de las becas a favor de los hijos de los trabajadores
- c. Hacer gestiones para incrementar el número de becas para los hijos de los trabajadores
- d. Hacer gestiones para incrementar el monto de las becas para los hijos de los trabajadores.
- e. Procurar el diseño de un reglamento específico para becas
- f. Formular un informe de sus actividades ante el Presidente
- g. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- h. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente



SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

ARTÍCULO 38.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Deportes:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Gestionar el acceso a las instalaciones deportivas para que los trabajadores participen en torneos deportivos
- c. Organizar torneos deportivos para los trabajadores
- d. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 39.- Son Facultades y obligaciones del Secretario de Acción Social y Cultural:

- a) Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b) Realizar toda clase de actividades encaminadas a fomentar las actividades sociales, culturales y recreativas en beneficio de los trabajadores y sus hijos.
- c) Vigilar que los beneficios contenidos en la Condiciones Generales de Trabajo en materia social, cultural y recreativa sean aplicados correctamente en beneficio de los trabajadores y sus hijos
- d) Realizar toda clase de trámites tendientes a fomentar la convivencia infantil con los hijos de los trabajadores
- e) Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- f) Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

ARTÍCULO 40.- Son Facultades y Obligaciones del Secretario de Escalafón y Ajustes:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Formular un proyecto de escalafón clasificado por especialidad, categoría y salario.
- c. Vigilar la actualización y la aplicación del catalogo de puestos del instituto.
- d. Promover al personal al puesto inmediato superior.
- e. Conocer todos los dictámenes expedidos por la Comisión Mixta de Escalafón y llevar un registro de ellos.
- f. Informar sobre cualquier violación al Reglamento de Escalafón vigente.
- g. Vigilar que sean cumplidos (inmediatamente) los dictámenes expedidos por la Comisión Mixta de Escalafón.
- h. Representar al sindicato en la Comisión Mixta de Escalafón como lo marca la Ley.

- i. Pugnar ante los representantes del Instituto la expedición del Reglamento de Escalafón como lo marca la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
 - j. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo y demás Reglamentos que se deriven en cuanto a Escalafón.
 - k. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- l. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

0265
 Contreras Wgenio E

Artículo 41.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Vivienda:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Representar al Sindicato junto con el Presidente ante el ISSSTE y FOVISSSTE.
- c. Elaborar estudios y toda clase de gestiones tendientes a lograr que todos los miembros del Sindicato obtengan en propiedad, inmuebles del FOVISSSTE.
- d. Contestar por escrito a las solicitudes presentadas por los trabajadores referentes a la vivienda y tramitarla ante el FOVISSSTE previamente aprobado por el Presidente.
- e. Proporcionar asesoría técnica a los miembros del Sindicato, a efecto de que los créditos hipotecarios que les sean concedidos sean aplicados debidamente y satisfagan con amplitud los fines para los que fueron solicitados.
- f. Llevar un registro de los créditos otorgados a los trabajadores.
- g. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente
- h. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

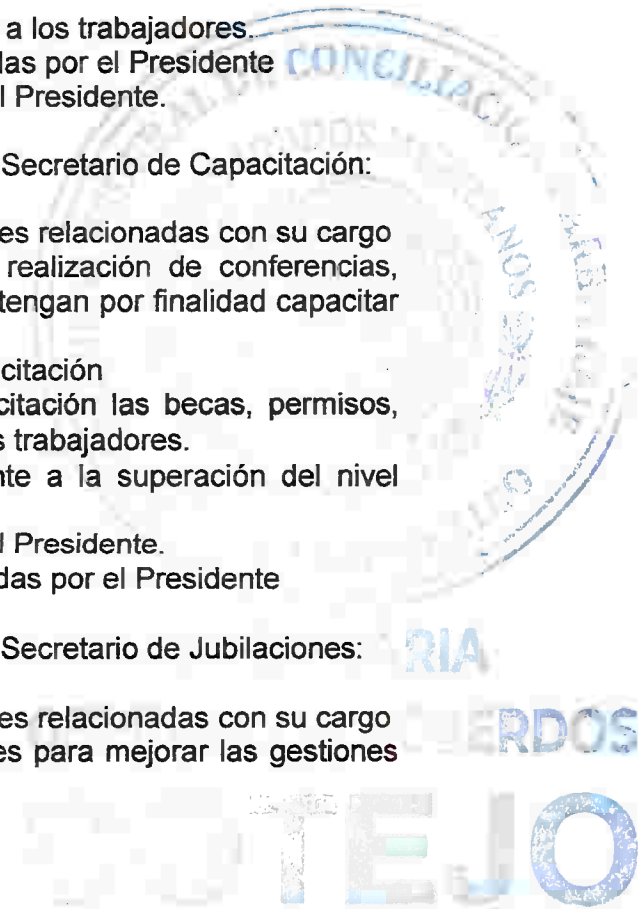
Contreras Wgenio E

ARTÍCULO 42.-Son facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Elaborar proyectos y programas para la realización de conferencias, seminarios, talleres, cursos y eventos que tengan por finalidad capacitar a los miembros del sindicato
- c. Pugnar por formular el reglamento de Capacitación
- d. Acordar ante la Comisión Mixta de Capacitación las becas, permisos, autorizaciones de días académicos para los trabajadores.
- e. Distribuir todo tipo de información referente a la superación del nivel académico de los trabajadores
- f. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- g. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 43.-Son facultades y obligaciones del Secretario de Jubilaciones:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar estudios en materia de jubilaciones para mejorar las gestiones ante el ISSSTE en la materia.



- 10066
A
Caycedo
3
Contreras Eugenio E
- c. Instruir a los trabajadores acerca de los trámites para evitar lentitud en la jubilación.
 - d. Atender a los trabajadores y sus familiares en materia de jubilaciones
 - e. Rendir un informe de sus gestiones al Presidente
 - f. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- g. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 44.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Política:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
 - b. Asistir a las reuniones de carácter político sindical ante otras organizaciones laborales
 - c. Fomentar la instrucción política de los trabajadores
 - d. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 45.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Estadística:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
 - b. Planear los trabajos estadísticos de acuerdo con las necesidades del sindicato
 - c. Realizar las estadísticas necesarias a fin de precisar cuales son los problemas de los trabajadores
 - d. Formular un informe al Presidente
 - e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 46.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Divulgación Ideológica:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar programas que tiendan a orientar a los trabajadores en torno a los problemas ideológicos.
- c. Divulgar las ideas y principios sindicales ante los trabajadores
- d. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 47.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Organizar y dirigir la difusión de los informes del Comité Ejecutivo
- c. Planear los trabajos de propaganda del Comité Ejecutivo
- d. Proponer medios de propaganda para comunicar al Comité Ejecutivo con los trabajadores.
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 48.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Fomento Cultural:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar gestiones ante las instituciones culturales para facilitar el acceso a los trabajadores del Instituto
- c. Difundir los servicios sociales que brinda el ISSSTE a los trabajadores en materia cultural.
- d. Rendir un informe al Presidente
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Patrimonio Sindical:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Llevar un control de los bienes propiedad del sindicato
- c. Procurar el mantenimiento y compostura de equipo propiedad del sindicato
- d. Presentar un informe de su gestión al Presidente
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 50.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Equidad de Género:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Promover el mejoramiento de las trabajadoras en cuanto a sus condiciones laborales.
- c. Promover cursos y talleres de sensibilización en torno al género humano.
- d. Presentar un informe de su gestión al Presidente
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

ARTÍCULO 51.- Son Facultades y obligaciones del Secretario de Educación Sindical:

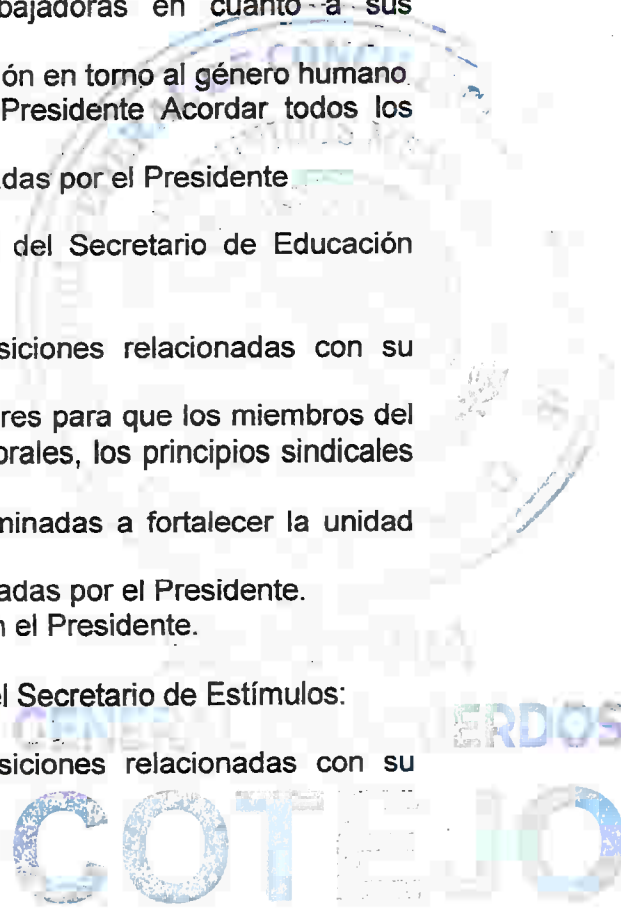
- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Organizar cursos, foros, reuniones y talleres para que los miembros del SUTINCMNSZ conozcan las normas laborales, los principios sindicales y estatutarios
- c. Organizar actividades educativas encaminadas a fortalecer la unidad sindical
- d. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

ARTÍCULO 52.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Estímulos:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo

10067
40
García
Contreras Eugenio E

[Handwritten signatures]



- 10068
Cepacindes
Contreras Eusebio E
- b. Vigilar que los diversos tipos de estímulos contenidos en las Condiciones Generales de Trabajo sean otorgados a los miembros del SUTINCMNSZ que cumplan con las disposiciones emitidas al respecto.
 - c. Organizar cursos, foros, reuniones y talleres para que los miembros del SUTINCMNSZ conozcan las normas laborales y los criterios institucionales para el disfrute de algún tipo de estímulo contenido en las Condiciones Generales de Trabajo.
 - d. Aportar toda clase de sugerencias ante el Comité Ejecutivo y ante las autoridades del Instituto con la finalidad de mejorar los estímulos y el procedimiento para otorgarlos.
 - e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente
 - f. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente

ARTÍCULO 53.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Promoción Turística y Recreativa:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Difundir entre los miembros del SUTINCMNSZ las ofertas turísticas y recreativas que otorga el ISSSTE
- c. Celebrar conjuntamente con el Presidente, convenios de colaboración con empresas con la finalidad de brindar descuentos en lugares turísticos a los miembros del SUTINCMNSZ.
- d. Obtener descuentos y pases gratuitos para que los trabajadores concurren con mayor frecuencia a lugares recreativos
- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente
- f. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente

ARTÍCULO 54.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Comunicación Electrónica:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Diseñar la presentación de información sindical que le sea turnada por las Secretarías del Comité Ejecutivo.
- c. Proponer al Comité Ejecutivo la difusión de la actividad sindical por medios electrónicos.
- d. Proponer el diseño del contenido de la información que habrá de comunicarse por medios electrónicos a los trabajadores.
- e. Proponer la creación de gestiones sindicales a través de la comunicación electrónica.
- f. Informar de sus actividades realizadas
- g. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
- h. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

ARTÍCULO 55.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Bienestar Físico:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos, Normas Oficiales y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Emitir las Convocatorias que acuerde el Comité Ejecutivo para que los trabajadores se inscriban en los Programas de Activación Física.

- 10269
- Contreras Eugenio E*
- c. Establecer un diagnóstico situacional de salud de los trabajadores inscritos previo al inicio de actividades del Programa de Activación Física.
 - d. Programar y coordinar las clases que los instructores impartan a los trabajadores inscritos en los Programas de Activación Física
 - e. Coordinar los cursos y talleres que los especialistas en Nutrición impartan a los trabajadores que participan en los Programas de Activación Física
 - f. Proporcionar evidencia estadística periódica sobre el nivel de mejora que obtuvieron los trabajadores que participan en el Programa de Activación Física y compararlo con el diagnóstico situacional de salud previo al inicio de actividades de dicho Programa
 - g. Informar de sus actividades realizadas
 - h. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
 - i. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

ARTÍCULO 56.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Relaciones Interinstitucionales:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Recibir las solicitudes de servicios que los sindicatos miembros de la FSTSE y las instituciones canalicen al SUTINCMNSZ
- c. Apoyar los procesos para que las solicitudes de servicios sean debidamente atendidas.
- d. Informar de sus actividades realizadas
- e. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

ARTÍCULO 57.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Asesoría Laboral:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Brindar sugerencias en materia laboral para que los trabajadores realicen correctamente los trámites que les permitan el disfrute de derechos y prestaciones.
- c. Aconsejar y orientar en materia laboral para que los trabajadores conozcan los preceptos, contenido y alcances de las disposiciones laborales.
- d. Informar de sus actividades realizadas
- e. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

ARTÍCULO 58.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación Política Sindical:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Realizar el listado de necesidades de capacitación en materia política y sindical que le proporcionen los miembros del Comité Ejecutivo

COTEJO

- 10070
Cy 23
Contreras Eugenio
- c. Presentar la propuesta de calendarización de cursos y talleres de capacitación político sindical dirigidos a los miembros del Comité Ejecutivo.
 - d. Coordinar los cursos y eventos académicos de capacitación político sindical que los ponentes impartan a los miembros del Comité Ejecutivo.
 - e. Proponer cursos y talleres para incrementar el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo
 - f. Coordinar los cursos y talleres propuestos por el Comité Ejecutivo para que los ponentes capaciten en materia político sindical a los delegados Departamentales.
 - g. Informar de sus actividades realizadas
 - h. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
 - i. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

CAPITULO VIII DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y JUSTICIA

Artículo 59.- Para vigilar el correcto funcionamiento del Comité Ejecutivo, se constituye la Comisión de Vigilancia y Justicia cuyos integrantes durarán en su cargo 6 (seis) años y serán electos por el voto personal, libre, directo y secreto de los trabajadores en la misma elección de Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ

Artículo 60.- La Comisión de Vigilancia y Justicia podrá actuar de acuerdo a su competencia en todos los órganos del Sindicato, sus facultades y obligaciones son:

- a. obtener de los diferentes órganos sindicales y de los demás miembros del sindicato la información, los recursos y la cooperación necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
- b. Vigilar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos sindicales.
- c. Vigilar y exigir el cumplimiento de los acuerdos sindicales ante quien corresponda:
 - 1. Comité Ejecutivo
 - 2. Consejo General
 - 3. Base Trabajadora
- d. Vigilar que los representantes del Sindicato así como los trabajadores afiliados a éste, cumplan con las comisiones que le fueran conferidas, así como lo marcan los presentes Estatutos.
- e. En caso de emitir un juicio respectivo proponer las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo a los presentes Estatutos, deberán ser ratificados previamente por el Comité Ejecutivo.
- f. Guardar discreción sobre los asuntos o problemas que se detecten y solo tratarlos con los órganos sindicales pertinentes.

- 10071
4
Administración
Contreras Eusebio
- g. Inspeccionar el estado general de la contabilidad del SUTINCMNSZ, así como todos los documentos relativos a movimientos de fondos y gastos corrientes del mismo.
 - h. Vigilar el correcto manejo y aplicación de los fondos y gastos corrientes del Sindicato.
 - i. Presentar al Comité Ejecutivo y Consejo General, estudios y proyectos tendientes tanto al incremento del patrimonio del sindicato como al mejoramiento de la Administración de los Recursos económicos.

Artículo 61.-La Comisión de Vigilancia y Justicia estará constituida por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Vocal

Artículo 62.-La Comisión de Vigilancia y Justicia será responsable de asistir regularmente a las reuniones y presentar informes escritos. Así mismo, podrá hacer las observaciones que considere pertinentes al Comité Ejecutivo a fin que se corrijan las deficiencias de sus respectivas funciones.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES SINDICALES.

Artículo 63.- Los miembros que no cumplan con lo estipulado en los presentes Estatutos, así como en comisiones que les hayan conferido los distintos órganos de representación sindical o que se desempeñen con negligencia deliberada, estarán sujetos a la aplicación de las siguientes sanciones:

1.- Amonestaciones por escrito, por las siguientes causas:

- a) Faltar sin justificación a los actos de carácter sindical.
- b) Asistir a los actos sindicales en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga o enervante, lanzar injurias en las asambleas, plenos o consejos en cualquier acto sindical.
- c) Por proporcionar falsa información o mentir con deliberación al Comité Ejecutivo al solicitar ayuda o intervención ante las autoridades en problemas laborales.

2.- Suspensión de los derechos sindicales hasta por un año, por las siguientes causas:

- a) Agredir físicamente a algún miembro del sindicato
- b) No informar el desempeño de alguna comisión asignada.
- c) Tener más de tres amonestaciones por escrito
- d) Por ejercer agio u otra clase de comercio como medio de lucro.
- e) Por pertenecer a alguna organización que ataque el decoro y prestigio del SUTINCMNSZ

3.- Expulsión sindical:

- a) Uso indebido de los fondos sindicales
- b) Haber sido suspendido en sus derechos como sindicalizado
- c) No solidarizarse con los movimientos de lucha sindical que llegara a decretar el sindicato por acuerdo de los organos competentes.
- d) Por apropiarse de documentación sindical y hacer uso indebido de la misma.
- e) Por proporcionar información confidencial que afecte al Comité Ejecutivo y Comisión de Vigilancia y Justicia.

**CAPITULO X
ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES**

Artículo 64.- Las Asambleas Departamentales, se constituyen por los trabajadores adscritos al Departamento correspondiente.

Los acuerdos de las Asambleas Departamentales se anotarán en el Acta correspondiente, la cual será levantada por el representante del Comité Ejecutivo.

Las actas deberán apegarse a lo acordado por la Asamblea.

Las alteraciones y omisiones serán responsabilidad del representante del Comité Ejecutivo asistente.

Artículo 65.-Tienen obligación de asistir a la Asamblea Departamental:

- a. El Representante del Comité Ejecutivo
- b. El Delegado Departamental

Artículo 66.- El Representante del Comité Ejecutivo tendrá obligación de informar a la Asamblea Departamental de los asuntos que sean desconocidos por los trabajadores y que sean de la incumbencia general.

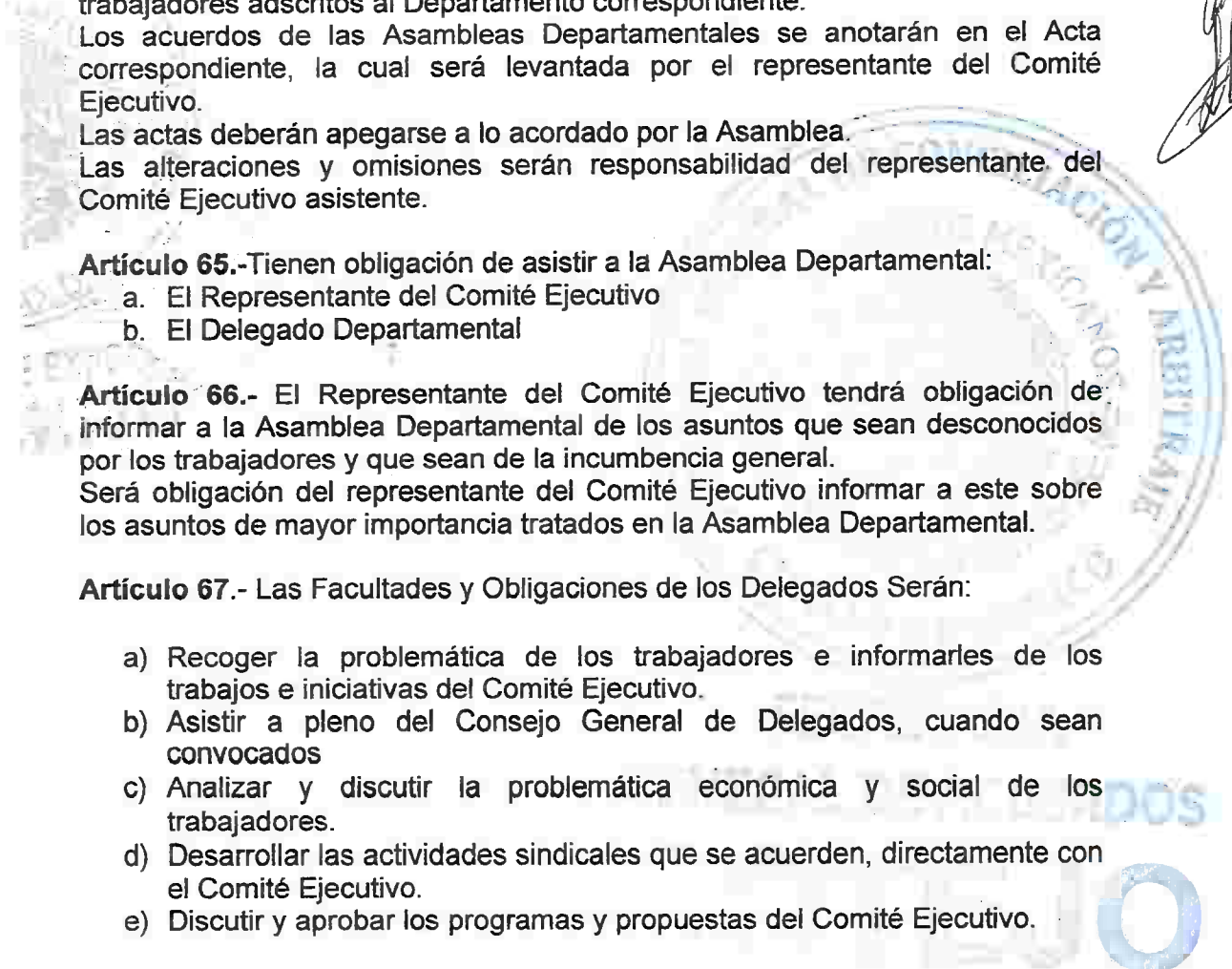
Será obligación del representante del Comité Ejecutivo informar a este sobre los asuntos de mayor importancia tratados en la Asamblea Departamental.

Artículo 67.- Las Facultades y Obligaciones de los Delegados Serán:

- a) Recoger la problemática de los trabajadores e informarles de los trabajos e iniciativas del Comité Ejecutivo.
- b) Asistir a pleno del Consejo General de Delegados, cuando sean convocados
- c) Analizar y discutir la problemática económica y social de los trabajadores.
- d) Desarrollar las actividades sindicales que se acuerden, directamente con el Comité Ejecutivo.
- e) Discutir y aprobar los programas y propuestas del Comité Ejecutivo.

0072
C. J. J. J. J.
Eugenio E

[Handwritten signature]



- 0073
 278
 Gallardo
 Contreras Eugenio E
- f) Representar a los trabajadores de su departamento ante las Autoridades para ventilar los problemas de su competencia, sino se da la solución al problema, éste será canalizado al Comité Ejecutivo.
 - g) Orientar a sus representados para que cumplan con sus obligaciones y ejerciten los derechos señalados en los Estatutos, en la Condiciones Generales de Trabajo y demás Reglamentos que de él emane, así mismo dará toda la información política y sindical a todos sus representados con toda veracidad.
 - h) Debe ser informado y solicitar información sobre los asuntos sindicales de su incumbencia
 - i) Llevará un archivo de todas las actividades realizadas durante su gestión misma que le será entregada al Delegado que lo sustituya
 - j) Hacer planteamientos o recomendaciones que mejoren las actividades del Comité Ejecutivo.
 - k) Deberán conocer los estatutos y Condiciones Generales de Trabajo y demás reglamentos de que estos emanen.
 - l) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

**CAPITULO XI
 DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES DE REPRESENTANTES
 SINDICALES**

Artículo 68.- Los trabajadores afiliados al SUTINCMNSZ, ejercerán democráticamente su vida política sindical, la cual se expresará por medio de la libre discusión y votación a sus posiciones en los diversos procesos electorales que se realicen en su seno. Las votaciones y sus resultados será la expresión de la voluntad de los integrantes del SUTINCMNSZ, y sus métodos deberán ser respetados en todos los casos.

Artículo 69.- Para que un miembro ejerza su derecho a votar y ser votado para el cargo de Delegado o Subdelegado Departamental, deberá cubrir los requisitos estipulados en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

Artículo 70.- La Comisión Electoral tendrá a su cargo la organización de la elección de Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ y Comisión de Vigilancia y Justicia, y para ello tiene todas las atribuciones necesarias para llevar a cabo la elección y garantizar la observancia obligatoria de los Estatutos, del Reglamento de Procedimientos Electorales del SUTINCMNSZ y de la Convocatoria, además, realizará sus acciones apegándose a la legalidad electoral, privilegiando la unidad del sindicato y la fraternidad de sus miembros, el respeto entre los contendientes y la participación de los miembros, y podrá, de manera enunciativa pero no limitativa: convocar a reuniones a los candidatos y/o a las representaciones generales de las planillas; designar personal necesario de apoyo y logística; determinar, en su caso, el sitio donde se ubicará la casilla de votación; establecer contacto con la autoridad del INCMNSZ para gestionar las licencias temporales de los miembros que realizarán actividades de campaña, solicitar su apoyo para el desarrollo adecuado del proceso y para obtener las facilidades administrativas necesarias; atender y resolver los casos no previstos en la Convocatoria, de conformidad a lo establecido en los Estatutos, y en el Reglamento de Procedimientos Electorales del SUTINCMNSZ.

0074
García
Contreras Eugenio E

**CAPITULO XII
DE LAS CUOTAS SINDICALES Y DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO**

Artículo 71.- El patrimonio del sindicato se constituye con los bienes muebles e inmuebles que actualmente sean propiedad directa de la organización, así como lo que en el futuro adquieran para el buen funcionamiento ante los trabajadores. Así mismo forma parte del patrimonio sindical los fondos recaudados.

Artículo 72.- Los miembros del SUTINCMNSZ tienen la obligación de aceptar los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales.

Artículo 73.- Se establecen con carácter de obligatorio las siguientes cuotas, que los miembros aportaran a cuota ordinaria, equivalente al 1 % del sueldo compactado que deberá descontarse de acuerdo con el sistema de pago de la institución.

Artículo 74.- Todos los ingresos que por cualquier concepto obtenga el SUTINCMNSZ deberán ser recibidos por la Secretaria de Finanzas, quien bajo su absoluta responsabilidad los depositará o invertirá en una institución bancaria y/o de inversión y/o financiera que acuerde el Comité Ejecutivo.

Artículo 75.- El Comité Ejecutivo deberá ser informado sobre el movimiento de los fondos del SUTINCMNSZ; los gastos corrientes se harán previa autorización del Presidente y del Secretario de Finanzas, éste último es responsable de los registros adecuados y presentarlos cuando así se requiera.

Artículo 76.- En caso de disolución del Sindicato se elegirá una Comisión Liquidadora de los bienes que formen parte del patrimonio, los que deberán ser subastados públicamente y los fondos que se recaben se repartirán en partes iguales entre los afiliados que en ese momento tengan vigencia en sus derechos laborales.

SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

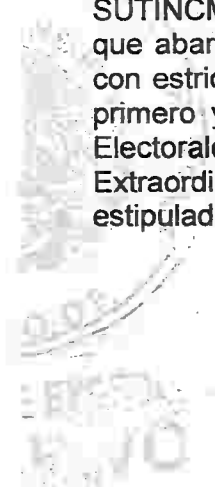
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto 2020- 2026 fue aprobado en el Congreso General Extraordinario del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán celebrado en la Ciudad de México el día 6 de marzo del 2020, entrando en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto del SUTINCMNSZ aprobado por el Congreso General Extraordinario de fecha 14 de noviembre del 2019 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al aprobado en el artículo primero transitorio.

TERCERO.- La Comisión Electoral tendrá a su cargo la organización de la elección de Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del SUTINCMNSZ y Comisión de Vigilancia y Justicia por el periodo de gestión que abarca del 1 de junio del 2020 al 30 de mayo del 2026 y deberá hacerlo con estricto apego al Estatuto 2020-2026 mencionado en el artículo transitorio primero y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Procedimientos Electorales del SUTINCMNSZ el cual fue aprobado por el Congreso General Extraordinario celebrado el 6 de marzo del 2020, así como de acuerdo a lo estipulado en la Convocatoria que se emita para tal fin.

0075
28
García
Contreras Eugenio E




Los presentes Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán son el original que fue aprobado por el Congreso General Extraordinario celebrado el 6 de marzo del 2020 en la Ciudad de México, firmando para constancia los integrantes del Presídium, quienes dan fe de los trabajos realizados.

**POR EL PRESÍDIUM DEL CONGRESO GENERAL
EXTRAORDINARIO DEL SUTINCMNSZ**

LIC. MARÍA EVA SÁNCHEZ RESÉNDIZ
PRESIDENTA



CHRISTIAN JESÚS CABRERA PINEDA
VICEPRESIDENTE




ENRIQUE RAÚL CONTRERAS ESQUIVEL
SECRETARIO



ENRIQUE CONTRERAS EUGENIO
ESCRUTADOR

Contreras Eugenio E

LETICIA ELIZABETH CALDERÓN BENÍTEZ
VOCAL



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE TRABAJO
COTEJO